



CUT: 81730-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0805-2023-ANA-AAA.CF

Huaral, 05 de julio de 2023

VISTO:

El expediente administrativo de 04.05.2023, mediante el cual don Luis Miguel Obispo Yuncar con DNI N° 15670639, con domicilio en Centro Poblado Simón Bolívar Mz. C Lote 05, Pativilca – Barranca – Lima, con teléfono N° 940592314, quien solicita la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, proveniente del río Pativilca, para el predio denominado “Marcelo” de 0,27 ha de área total y bajo riego, ubicado en el sector Puente Bolívar, distrito de Pativilca, provincia de Barranca, departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, establece con relación a la acreditación de disponibilidad hídrica lo siguiente: numeral **81.1** La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante: **a.** Resolución de aprobación de disponibilidad hídrica; numeral **81.2.** La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, (...);

Que, el precitado Reglamento en el artículo 82°, determina el trámite para obtener la acreditación de la disponibilidad hídrica; numeral 82.1 Resolución de aprobación de Disponibilidad Hídrica: La expide la Autoridad Administrativa del Agua a través de un procedimiento administrativo de evaluación previa, **sujeto a silencio administrativo negativo**, con mecanismos de publicidad;

Que, el artículo 39° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de derechos de uso de agua y de autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua, aprobado por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, en su penúltimo párrafo establece que *“las opiniones del Consejo son vinculantes en tanto guarden relación con el plan de gestión de Recursos Hídricos aprobado por el ANA”*;

Que, el artículo 40° del mismo cuerpo normativo señala que *“en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica se realizan publicaciones, a costo del interesado, por dos veces con un intervalo de tres (3) días, en el diario oficial y en otro de amplia circulación, en el lugar donde se ubique la fuente de agua”*. La ALA elabora el contenido de la publicación empleando el *“Formato Anexo N° 1”*; complementariamente, la ALA dispone la colocación de avisos, a costo del administrado, en los locales de: a) La ALA en las que se realiza el trámite, b) La Municipalidad Distrital, Locales comunales y organizaciones de usuarios, en cuyos

ámbitos se le ubica el punto de captación o perforación y devolución cuando corresponda. Los avisos deben permanecer por lo menos tres (3) días consecutivos. Al término el administrado presenta la constancia de colocación del aviso emitido por las respectivas entidades o en su defecto por notario público o juez de paz;

Que, el administrado sustenta su solicitud, según el procedimiento N° 54 - Código PA1100504A del TUPA ANA, con el anexo de la Memoria descriptiva para la acreditación de disponibilidad hídrica superficial, con fines agrarios correctamente se ha adecuado al Formato Anexo N° 07, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, mediante Carta N° 462-2023-ANA-AAA.CF de 09.05.2023, dispuso la colocación del Aviso Oficial N° 050-2023-ANA-AAA.CF-ALA.B;

Que, con escrito de 29.05.2023 el administrado presenta las constancias de colocación del Aviso Oficial emitidas por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico de la Cuenca del río Pativilca, Municipalidad Distrital de Pativilca y la Administración Local de Agua Barranca en atención a la Carta N° 462-2023-ANA-AAA.CF;

Que, mediante verificación técnica de campo de 16.06.2023, la Administración Local de Agua Barranca, verificó que el punto de captación predial está ubicado en la coordenada UTM Datum WGS84 zona 18 Sur 195 906 m-E, 8 813 389 m-N en el L₃ Tarazona. El predio está ubicado en la coordenada UTM 195 886 m-E, 8 813 345 m-N en el sector Puente Bolívar se encuentra sin cultivo, levantándose el Acta N° 048-2023-ANA-AAA.CF-ALA.B/ERGR;

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, luego de analizar y evaluar los actuados, emitió el Informe Técnico N° 0041-2023-ANA-AAACF/MCFS de 22.06.2023, que se anexa a la presente resolución¹, y concluyó señalando que existe disponibilidad del recurso hídrico para atender la demanda de agua solicitada por el administrado, y emite opinión favorable para la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines agrarios proveniente del río Pativilca por cinco meses (enero a mayo) para irrigar 0,27 ha en el predio denominado "Marcelo" ubicado en el sector Puente Bolívar, distrito de Pativilca, provincia de Barranca, departamento de Lima, a favor de Luis Miguel Obispo Yuncar, de acuerdo con las características técnicas ahí descritas;

Que, en mérito a la evaluación técnica, la publicación del Aviso Oficial N° 050-2023-ANA-AAA.CF-ALA.B, y de conformidad a las normas citadas se debe de aprobar la Acreditación de disponibilidad hídrica Superficial con fines agrarios proveniente del río Pativilca por cinco meses (enero a mayo) para irrigar 0,27 ha en el predio denominado "Marcelo" ubicado en el sector Puente Bolívar, distrito de Pativilca, provincia de Barranca, departamento de Lima, a favor de Luis Miguel Obispo Yuncar;

Que, estando al Informe Legal N° 222-2023-ANA-AAA-CF/AL/LMZV de 05.07.2023, el Informe Técnico N° 0041-2023-ANA-AAACF/MCFS de 22.06.2023 y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

¹ El numeral 6.2 del artículo 6º del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: que establece puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esa situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica de agua Superficial con fines agrarios proveniente del río Pativilca, por cinco meses (enero a mayo) para irrigar 0,27 ha en el predio denominado “Marcelo” ubicado en el sector Puente Bolívar, distrito de Pativilca, provincia de Barranca, departamento de Lima, a favor de Luis Miguel Obispo Yuncar con DNI 15670639, de conformidad con el Informe Técnico N° 0041-2023-ANA-AAACF/MCFS de 22.06.2023 que forma parte integrante de la presente resolución, de acuerdo a las siguientes características técnicas:

Características técnicas de la Acreditación de Disponibilidad Hídrica

| Ubicación Política | | | | Ubicación Geográfica - puntos de captación Coordenadas UTM WGS 84, Zona 18 S | | | | | | | | Fuente de Agua | | |
|--|------|------|------|---|------|------|------|-----------|------|------|----------------|----------------|-----------------------------|--|
| | | | | Este (m) | | | | Norte (m) | | | Altitud (msnm) | | | |
| Departamento : Lima Provincia : Barranca Distrito : Pativilca | | | | 201 037 | | | | 8 817 089 | | | 128 | | Río Pativilca | |
| Disponibilidad Hídrica para el proyecto (m ³) | Ene. | Feb. | Mar. | Abr. | May. | Jun. | Jul. | Ago. | Sep. | Oct. | Nov. | Dic. | Total (m ³ /año) | |
| 153 | 383 | 479 | 410 | 235 | - | - | - | - | - | - | - | - | 1 660 | |

ARTÍCULO 2º.- La acreditación de disponibilidad hídrica superficial tiene una vigencia de dos (02) años.

ARTÍCULO 3º.- La acreditación de disponibilidad hídrica superficial, no autoriza el uso del agua y no constituye derecho de uso de agua.

ARTÍCULO 4º. - Notificar la presente Resolución Directoral a Luis Miguel Obispo Yuncar copia a la Administración Local de Agua Barranca, conforme a ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALONZO ZAPATA CORNEJO
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZC/LourdesZ